



Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NUMERO ' 024 DE 19

(12 MAR. 1996)

Por la cual se definen los usuarios no regulados de energía eléctrica

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, en desarrollo de los Decretos 1523 y 2253 de 1994,

Artículo 10. Definición de usuario no regulado: Para todos los efectos regulatorios, es un persona natural o jurídica con una demanda máxima superior a dos (2) megavatios, por instalación legalizada, a partir de la cual no utiliza redes públicas de transporte de energía eléctrica y la utiliza en un mismo predio o en predios contiguos. Sus compras de electricidad se realizan a precios acordados libremente.

Artículo 20. Vigencia. La presente resolución se aplicará así : desde el primero de enero de 1997 serán usuarios no regulados quienes tengan una demanda igual o superior a 1 MW y desde el primero de enero de 1998 quienes tengan una demanda igual o superior a 0.5 MW, en ambos casos de acuerdo a la definición del artículo 10. de esta Resolución. En todo caso, la vigencia de esta resolución estará supeditada a que esté en vigor el Código de Distribución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los **12 MAR. 1996**


RODRIGO VILLAMIZAR A.
Ministro de Minas y Energía
Presidente


ANTONIO BARBERENA S.
Director Ejecutivo